



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD  
SUR OCCIDENTE E.S.E

## ACUERDO No. 003 DEL 20 DE ENERO DE 2026

***"Por el cual se modifican los Acuerdos 087 de 2024 y 040 de 2025, Plan Estratégico Institucional 2025-2028 para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."***

### LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

En ejercicio de sus atributos legales, estatutarias y en especial las establecidas en el Acuerdo Distrital 641 de 2016, Acuerdos No. 042 de 2018 y 019 de 2019 de la Junta Directiva y las demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Estratégico Institucional se soporta en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, Ley 152 de 1994, la cual, en su artículo 29, establece que los organismos de la administración pública nacional deben elaborar un plan indicativo cuatrienal, que luego se exprese en planes de acción anuales y se constituya en la base para la evaluación de resultados.

Que la Ley 152 del 1994, en su artículo 3, literal j), señala que el proceso de planeación deberá definir los elementos básicos que comprenda la planificación como una actividad y, en su literal m), dispone que los programas y proyectos del plan de desarrollo deben guardar una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos.

Que en el artículo 14 la Ley 1164 de 2007, "Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud", contempla que los criterios de calidad desarrollados en el Modelo de Evaluación de las Prácticas Formativas, incluidos para estos efectos los Hospitales Universitarios, se integrarán a las normas, procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional sobre los criterios de calidad para el registro calificado de los programas de formación en el área de la salud.

Que el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 2 de la Ley 2333 de 2023, define qué es un "Hospital Universitario" y establece los requisitos para ser reconocido como tal.

Que el artículo 2º ibidem establece que el Hospital Universitario es una institución prestadora de salud que proporciona entrenamiento universitario, enfocado principalmente en programas de posgrado, supervisado por autoridades académicas competentes y comprometidas con las funciones de formación, investigación y extensión.

Que, el Decreto 1599 de 2005, mediante el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno, establece la necesidad de dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción en la prestación de servicios, enmarcada en el Plan Estratégico.



Que el artículo 2.7.1.1.21 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece el procedimiento para el reconocimiento de las IPS como hospitales universitarios y que el artículo 2.7.1.1.22 de la mencionada norma regula las visitas de verificación.

Que el artículo 2 de la Resolución 3409 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social definen los documentos que las Instituciones Prestadoras de Salud deben presentar para acreditar los requisitos del artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, con el fin de ser reconocidos como hospitales universitarios. El cumplimiento de estos requisitos exige que la IPS incorpore el enfoque de hospital universitario en su modelo de gestión, en su direccionamiento estratégico y en sus sistemas institucionales.

Que, en el artículo segundo del Acuerdo 087 de 2024 de Junta Directiva, se aprobó la plataforma estratégica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente para el periodo 2025-2028, estableciendo la misión y visión institucional, en los siguientes términos

*"MISIÓN: Brindar servicios de salud con altos estándares de calidad, a través de la gestión del riesgo y un modelo de atención integral, humanizado, seguro, que promueve la docencia, investigación e innovación, con talento humano comprometido en generar bienestar a la población"*

*"VISIÓN: En 2030, la Subred Sur Occidente será reconocida nacionalmente por la gestión del riesgo y por su modelo de atención con enfoque de cuidado integral, de derechos, diferencial, territorial y de participación social transformadora; cumpliendo estándares superiores de calidad, promoviendo la docencia, investigación e innovación, para contribuir al bienestar de la población."*

Que, en el artículo segundo del Acuerdo 040 de 2025 de Junta Directiva, se incorporan la totalidad de los valores contemplados en el Código de Integridad "Valores del Servicio Público" del Departamento de Administrativo de la Función Pública.

Que, si bien en la misión y la visión institucional se incorporan los componentes de docencia, investigación, innovación y gestión del conocimiento, no se hace explícita la vocación y el propósito del hospital universitario, lo que hace necesario precisarlos de acuerdo con los criterios de verificación exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en concordancia con la Condición 1, aspecto 3 del Modelo de Autoevaluación de Hospitales Universitarios, que exige evidenciar la vocación docente e investigativa en la plataforma estratégica.

Que, en el Acta de Asistencia Técnica para el reconocimiento como Hospital Universitario del Ministerio de Salud y Protección Social, se realizó la revisión de la plataforma estratégica (misión, visión, valores) como parte de la documentación requerida y se formularon preguntas orientadoras sobre la filosofía de hospital universitario de la Subred y sobre la forma en que la entidad se diferenciará en su escenario universitario frente a otros escenarios de práctica, lo cual pone de manifiesto la necesidad de que dicha vocación se refleje explícitamente en la misión y la visión institucional.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD  
SUR OCCIDENTE E.S.E

Que, en el Acta del simulacro de visita para reconocimiento como Hospital Universitario del Hospital Pediátrico El Tintal, el Centro Distrital de Educación e Investigación en Salud de la Secretaría Distrital de Salud (CDEIS) y los pares académicos recomendaron de manera explícita ajustar la plataforma estratégica, de modo que la visión sea más ambiciosa y proyecte claramente la aspiración de ser hospital universitario, en coherencia con el rol de la Subred como referente en la formación de talento humano en salud.

Que, en conjunto, dichos documentos dan soporte al ajuste que se propone, en tanto responden a: i) el requerimiento técnico de visibilizar la vocación universitaria en la misión y la visión, ii) Las orientaciones explícitas del Ministerio de Salud y Protección Social en las asistencias técnicas y iii) las recomendaciones de los pares académicos en el simulacro de hospital universitario.

Que la adopción del enfoque de hospital universitario dentro de la misión y la visión constituye una decisión que fortalece la capacidad institucional para articular la prestación de servicios con la formación del talento humano en salud, la investigación, el desarrollo científico y la innovación, en coherencia con el marco regulatorio colombiano aplicable a los hospitales universitarios.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. se encuentra posicionada a nivel distrital como una entidad que cumple estándares superiores de calidad en la prestación de sus servicios y que aporta a la formación del talento humano en salud en programas de posgrados, pregrado, técnicos y tecnológicos, brindando el acompañamiento académico e investigativo requerido para el cumplimiento de lo establecido en los convenios docencia servicio.

Que, en mérito de lo expuesto, se requiere ajustar la misión y la visión institucional para incorporar el enfoque de hospital universitario, así como definir dos valores institucionales que correspondan de manera idéntica a los valores del servicio público establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 087 de 2024 con relación a la misión y la visión, los cuales quedarán así:

**MISIÓN:** Brindar servicios de salud con altos estándares de calidad, a través de la gestión del riesgo y un modelo de atención integral, humanizado, seguro, que promueve la docencia, investigación e innovación y el reconocimiento como Hospital Universitario, con talento humano comprometido en generar bienestar a la población.

**VISION:** En 2030, la Subred Sur Occidente será reconocida nacionalmente por la gestión del riesgo y por su modelo de atención con enfoque de cuidado integral, de derechos, diferencial, territorial y de participación social transformadora; cumpliendo estándares



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD  
SUR OCCIDENTE ESE

superiores de calidad, promoviendo la docencia, investigación e innovación como Hospital Universitario, para contribuir al bienestar de la población.

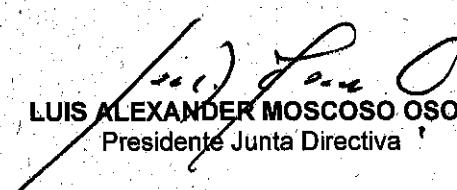
**ARTICULO SEGUNDO.** Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 040 de 2025, en el cual se incorporan los valores contemplados en el Código de Integridad "Valores del Servicio Público" del Departamento Administrativo de la Función Pública, en lo relacionado con los valores de Respeto y Compromiso, los cuales quedarán así:

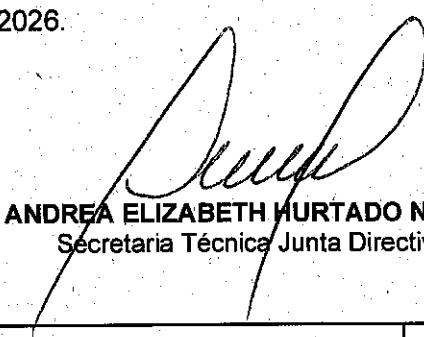
- **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

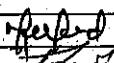
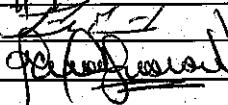
**ARTICULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica los Acuerdos de Junta Directiva Nos. 087 de 2024 y 040 de 2025, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 20 días del mes enero de 2026.

  
LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO  
Presidente Junta Directiva

  
ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA  
Secretaria Técnica Junta Directiva

Funcionario / Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Aprobado	Martha Isabel Ortiz Hurtado	Asesor de Gerencia	
Revisado	Julio Alfonso Peñuela Saldaña	Jefe Oficina Jurídica	
Proyectado	Marcia Greicy Guacaneme Valbuena	Jefe Oficina Asesora Desarrollo Institucional	